

Jueves, 30 de enero de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto Normas Regulatoras del Plan de Equipamiento General ejercicio 2020.**

**BDNS(Identif.):493940**

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO GENERAL PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2020

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

#### 1.- OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS

##### OBJETO

El objeto de estas normas regulatoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables los elementos que se detallan en la Norma Cuarta de las Normas Regulatoras.

##### GASTOS SUBVENCIONABLES

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.



Jueves, 30 de enero de 2020

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985.

Podrán ser objeto de las ayudas cualquier inversión correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario, no ser reiterativos.

#### ENTIDADES DESTINATARIAS

Se ha establecido el reparto de las ayudas que refleja en la relación de entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en la Norma Cuarta, apartado financiación.

Teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recurso a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que las inversiones a realizar revierten en beneficio del territorio y de los ciudadanos, se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante la concesión directa por convocatoria abierta, al estar suficientemente justificada dicha opción por las razones anteriormente expuestas.

#### 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

##### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta Subvención está contemplada en el Plan Estratégico de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2019 (BOP nº 234 de 10/12/2019)

El importe total del Plan asciende a Un Millón Ciento Cincuenta Mil Euros (1.150.000,00 €) y se



Jueves, 30 de enero de 2020

encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias 2020.02.9220.76204 y 2020.02.9220.76804.

## FINANCIACIÓN

La financiación será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales, comprometiéndose éstas a aportar un 20% adicional calculado sobre el importe correspondiente a la aportación de Diputación, obtenida tras el reparto del crédito mediante la aplicación de los criterios que más abajo se detallan, excepto los municipios que tengan una población inferior a los 100 habitantes, en cuyo caso la aportación de la Diputación de Cáceres será del 100% y en el caso de Municipios con Entidades Locales Menores, para los que no se computan los habitantes que les corresponden a éstas (los cálculos se han hecho según cifras del INE correspondientes al mes de enero de 2019).

El reparto se lleva a cabo conforme a los siguientes criterios, tomando como base el crédito consignado:

1.- Se reparten Novecientos Noventa y Cuatro Mil Euros (994.000,00 €) concediendo un importe fijo de:

- Cuatro Mil euros (4.000,00 €) para los municipios de 0 a 1000 habitantes
- Cinco Mil euros (5.000,00 €) para los municipios de 1001 a 3000 habitantes.
- Seis Mil euros (6.000,00 €) para los municipios de 3001 a 10.000 habitantes.
- Siete Mil euros (7.000,00 €) para los municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.

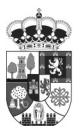
Los ciento cincuenta y seis Mil euros restantes (156.000,00€) se dividen entre el número de habitantes que corresponde a los municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes que asciende a un total de 260.334 habitantes.

## 3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 3 meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgarsele



Jueves, 30 de enero de 2020

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

#### 4.- DOCUMENTOS

No se requieren otros documentos que la propia solicitud.

#### 5.- OTROS DATOS DE INTERÉS

##### Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la inversión subvencionada será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

##### Prórroga del plazo de ejecución

Las entidades beneficiarias sólo podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución para la realización de la inversión cuando se realice mediante adjudicación a contratista y esta no se haya podido formalizar en plazo por causas no imputables a la Entidad Local. En este caso, la Entidad podrá solicitar una prórroga que no podrá ser superior a 3 meses.

Asimismo la Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Plazo de justificación: El plazo de justificación finalizará una vez transcurrido dos meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, esto es, el 28 de febrero de 2021.

Cáceres, 29 de enero de 2020

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

